

Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México**Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal**

Auditoría Financiera con Enfoque de Desempeño: 12-D-15104-14-0845

GF-237

Alcance

| | EGRESOS |
|---------------------------------|----------------|
| | Miles de Pesos |
| Universo Seleccionado | 40,390.3 |
| Muestra Auditada | 40,390.3 |
| Representatividad de la Muestra | 100.0% |

Respecto de los 2,786,458.2 miles de pesos transferidos durante el ejercicio 2012 al Estado de México, a través del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se verificó la aplicación de los recursos asignados al municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México que ascendieron a 40,390.3 miles de pesos. De éstos, se seleccionaron para su revisión física y documental 40,390.3 miles de pesos, que significaron el 100.0% de los recursos asignados.

Resultados**Control Interno**

1. Como resultado de la aplicación de los cuestionarios para la evaluación del Control Interno que tiene establecido el municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a fin de proporcionar una seguridad razonable en el cumplimiento del objetivo del fondo; se comprobó la existencia de debilidades en las actividades de control que no permiten la adecuada administración de los principales riesgos en el logro de los objetivos y metas planteados por el fondo. Entre las fortalezas y debilidades determinadas en la gestión del fondo, destacan las siguientes:

Fortalezas:

- La forma con la que el municipio se asegura de que el personal encargado de la gestión del fondo tiene las competencias laborales necesarias para el desempeño de sus actividades es su grado académico, respaldado por la documentación respectiva y la experiencia laboral que manifiesta tener en el manejo del fondo.
- El Comité de Adquisiciones de Bienes y Servicios establece la política que evita la existencia de conflictos de interés del personal municipal operativo y mando medio en el desempeño de su función, así como con los proveedores y contratistas.
- El Instituto Municipal de Información (IMI) genera instrumentos técnicos y metodológicos, estrategias, modelos de gestión y líneas de acción para la toma de decisiones para el Gobierno y la Administración Municipal que funjan como herramientas para sustentar y evaluar planes, programas y acciones en materia de política y particularmente en política social y obras públicas.
- Mediante el Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio (COPLADEM) se decide el destino de los recursos del fondo de forma democrática; además, éste es

responsable de la planeación, programación, control y seguimiento de la realización de las obras en el marco del FISM.

- Existe transparencia en el ejercicio y destino de los recursos del fondo, ya que los habitantes son informados al inicio y término del ejercicio sobre las obras, acciones, ubicación, costo, metas y beneficiarios programados y alcanzados, mediante mamparas informativas en la ubicación de la obra, y se requisita la información requerida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), respecto de los informes trimestrales.
- El municipio dispone del Sistema Integral de Administración Municipal (SIAM) para el registro contable de las operaciones realizadas con recursos del FISM.
- El SIAM permite que las operaciones realizadas con recursos del fondo se registren con el detalle necesario para su correcta identificación.
- En general, las áreas involucradas en la gestión del fondo comunican información sustantiva por medio de oficios; sin embargo, por el número tan reducido del personal involucrado en la operación del mismo, la comunicación directa y verbal es la que predomina.

Debilidades:

- El municipio carece de un Código de Conducta que establezca los valores éticos que se deben aplicar en el desempeño de las actividades como servidor público.
- Los Manuales de Organización y Procedimientos están en proceso de actualización, conforme al Reglamento de la Administración Pública Municipal.
- La distribución programática de los recursos del FISM en 2012 no correspondió con la situación que observó el municipio en materia de déficits de servicios básicos.
- No se dispone de controles que evitan la transferencia de recursos de la cuenta del fondo a otras cuentas.
- No se tiene evidencia de que existan mecanismos de control preventivos implantados para el mejoramiento de la gestión del fondo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que el control interno para la gestión del fondo en el municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, es satisfactorio, ya que existen estrategias y mecanismos de control sobre el comportamiento de las actividades que aseguran de manera razonable el cumplimiento de su objetivo, la observancia de la normativa y la transparencia en la operación del fondo.

Transferencia de Recursos

2. El Gobierno del Estado de México publicó con 22 días de atraso la distribución de los recursos del FISM, así como las variables, la fórmula de distribución y el calendario para la ministración mensual.

12-B-15000-14-0845-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de México para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión publicaron con atraso, en el medio oficial de difusión local, la distribución de las aportaciones de los recursos del FISM

por municipio, las variables, la fórmula de distribución y el calendario para su ministración mensual.

3. El Gobierno del Estado de México ministró al municipio los recursos que le correspondieron por 40,390.3 miles de pesos para el FISM 2012 sin restricciones, ni limitaciones, de manera ágil y directa, asimismo, no se gravaron ni afectaron en garantía.

Registro e Información Contable y Presupuestaria

4. El 14 de diciembre de 2012, se traspasaron 16,000.0 miles de pesos a la cuenta de recursos propios, los cuales se regresaron a la cuenta bancaria del fondo de la forma siguiente: el 24 de diciembre de 2012, 5,000.0 miles de pesos; el 25 de diciembre de 2012, 500.0 miles de pesos, y el 31 de diciembre de 2012, 10,500.0 miles de pesos sin los intereses correspondientes que ascendieron a 3.5 miles de pesos.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación que acredita el reintegro de 3.5 miles de pesos en la cuenta bancaria del fondo; asimismo, la Contraloría Municipal en Tlalnepantla de Baz inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y para tales efectos se radicó el asunto al expediente núm. CM/SRSI/AUD/20/2013, con lo que se solventa lo observado.

Registro e Información Contable y Presupuestaria

5. De la comparación efectuada entre el monto pagado del FISM al 31 de diciembre de 2012, reportado en la Cuenta Pública, y los registros presupuestales del fondo a esa misma fecha existió una diferencia por 927.2 miles de pesos que corresponde a operaciones que se registraron presupuestalmente sin haberse afectado, conforme a los momentos contables correspondientes.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias mediante el oficio núm. PM/324/2013 del 23 de mayo de 2013, relativas a que se afecten los momentos contables correspondientes, con lo que se solventa lo observado.

6. La obra denominada Repavimentación con concreto hidráulico calle Puerto Salina Cruz de Puerto Libertad (10 Sur) a cerrada Salida Cruz, Col. Ex Ejidos de Tepeolulco, fue cancelada; sin embargo, ya se había pagado el anticipo por 690.0 miles de pesos.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación que acredita el reintegro por 690.0 miles de pesos, más los intereses por 26.6 miles de pesos, para un total de 716.6 miles de pesos, en la cuenta bancaria del FISM; asimismo, la Contraloría Municipal en Tlalnepantla de Baz inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y para tales efectos se radicó el asunto al expediente núm. CM/SRSI/AUD/19/2013, con lo que se solventa parcialmente lo observado. Recursos que a la fecha de la auditoría no habían sido aplicados a los objetivos del fondo.

12-D-15104-14-0845-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 716,573.67 pesos (Setecientos dieciséis mil quinientos setenta y tres pesos 67/100 M.N.) más los rendimientos generados, por no haber aplicado a la fecha de la

auditoría, los recursos reintegrados a la cuenta específica, a los objetivos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

Revisión de la Implantación de Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

7. El municipio cumplió con las 15 normas emitidas por el Consejo de Armonización Contable (CONAC) mediante la verificación del Sistema Integral de Administración Municipal (SIAM) utilizado por el municipio de Tlalnepantla de Baz para el registro de las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública.

Destino de los Recursos

8. De los recursos asignados al fondo por 40,390.3 miles de pesos, se constató que al 31 de diciembre de 2012 se ejercieron recursos por 30,065.5 miles de pesos que representan el 74.5% de lo asignado, mismo importe que mantuvo al 31 de marzo de 2013, como se muestra a continuación:

DESTINO DE LOS RECURSOS AL 31 DE MARZO DE 2013

| Rubro | Núm. de Obras y Acciones | Ejercido | % vs. | | Déficits % |
|--|--------------------------|-----------------|--------------|--------------|------------|
| | | | Asignado | Ejercido | |
| Agua Potable | 0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 6.0 |
| Drenaje y Letrinas | 0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 4.0 |
| Urbanización Municipal | 18 | 29,883.0 | 74.0 | 99.4 | |
| Electrificación Rural y de colonias pobres | 0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 3.5 |
| Mejoramiento de vivienda | 0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 1.7(*) |
| Gastos Indirectos | 0 | 182.5 | 0.5 | 0.6 | |
| Total ejercido | | 30,065.5 | 74.5 | 100.0 | |
| Recursos no ejercidos | 0 | 10,324.8 | 25.5 | | |
| Total Asignado: | 18 | 40,390.3 | 100.0 | | |

FUENTE: Registros contables, estados de cuenta bancarios y expedientes del gasto, CENSO 2010, INEGI

* El porcentaje para el rubro de vivienda se refiere exclusivamente al déficit de piso firme.

La Contraloría Municipal en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, se radicó el asunto al expediente núm. CM/SRSI/AUD/18/2013, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

12-D-15104-14-0845-03-001 Solicitud de Aclaración

Para que el municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos al 31 de marzo de 2013 del Fondo para la Infraestructura Social Municipal por 10,324.8 miles de pesos a los objetivos del fondo, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.

Destino de los Recursos

9. En 2012, el gasto del fondo no observó correspondencia con la situación que registra el municipio en la cobertura de servicios básicos, ya que de acuerdo con la información

proporcionada por el INEGI el 6.0% de la población no dispone de agua potable; el 4.0%, de drenaje, el 3.5%, electrificación y 1.7% en piso firme, para lo que el municipio no destinó recursos.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias mediante el oficio núm. PM/325/2013 del 23 de mayo de 2013, relativas a que se prioricen las obras en estos rubros para abatir la cobertura de servicios básicos, con lo que se solventa lo observado.

Transparencia del Ejercicio, Destino y Resultados del Fondo

10. El municipio no reportó la diferencia entre los recursos que le fueron transferidos y el monto erogado, ni los indicadores estratégicos y de gestión que se toman como base para que una instancia técnica independiente evalúe el cumplimiento de los objetivos del fondo.

La Contraloría Municipal en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, se radicó el asunto al expediente núm. CM/SRSI/AUD/17/2013, con lo que se solventa lo observado.

11. Con la comparación del monto pagado con recursos del FISM registrado en la contabilidad del municipio al 31 de diciembre de 2012, se verificó que existe una diferencia con el formato único enviado a la SHCP por 1,917.1 miles de pesos.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias mediante el oficio núm. PM/326/2013 del 23 de mayo de 2013, relativas a que, en lo subsecuente, se concilie el monto informado como pagado con recursos del fondo informado a la SHCP y la contabilidad, con lo que se solventa lo observado.

Transparencia del Ejercicio, Destino y Resultados del Fondo

12. El municipio no publicó en los medios oficiales de difusión los cuatro informes trimestrales enviados a la SHCP referentes al formato único sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación del fondo.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias mediante el oficio núm. PM/327/2013 del 23 de mayo de 2013, relativas a que, en lo subsecuente, se realice la publicación en un medio local de difusión de los informes trimestrales enviados a la SHCP, con lo que se solventa lo observado.

Participación Social

13. Con la finalidad de verificar el proceso de participación social de los beneficiarios, se visitaron 17 de las 18 obras pagadas con el fondo, y se constató que el municipio canceló la obra restante y que otra se encuentra suspendida, por lo que se revisaron documentalmente los expedientes de 16 obras efectuadas por contratos, en los cuales se constató la participación de los habitantes mediante la constitución de los Consejos de Participación Ciudadana y de los Comité Ciudadano de Control y Vigilancia en Obra Pública.

Obra y Acciones Sociales

14. El municipio no mostró evidencia de contar con la bitácora correspondiente en cinco obras, por lo que no se pudo verificar si los trabajos ejecutados se realizaron conforme al compromiso contractual.

La Contraloría Municipal en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, se radicó el asunto al expediente núm. CM/SRSI/AUD/16/2013, con lo que se solventa lo observado.

Obra y Acciones Sociales

15. En 12 obras no se ha iniciado el procedimiento de recepción de los trabajos concluidos; en consecuencia, no se han realizado los finiquitos correspondientes.

La Contraloría Municipal en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, se radicó el asunto al expediente núm. CM/SRSI/AUD/15/2013, con lo que se solventa lo observado.

16. La obra denominada Repavimentación con concreto hidráulico calle Liga de Excursionistas del D.F. de Gavilla a Montañistas, Col. Lázaro Cárdenas 3era Sección, se encuentra suspendida; de la cual se pagó el anticipo por 2,130.4 miles de pesos, y a la fecha de la auditoría no mostró evidencia de que se haya hecho efectiva la fianza del anticipo.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación que acredita el reintegro de 2,130.4 miles de pesos, más los intereses por 83.5 miles de pesos, para un total de 2,213.9 miles de pesos en la cuenta bancaria del FISM; asimismo, la Contraloría Municipal en Tlalnepantla de Baz inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y para tales efectos se radicó el asunto al expediente núm. CM/SRSI/AUD/14/2013, con lo que se solventa parcialmente lo observado. Recursos que a la fecha de la auditoría no habían sido aplicados a los objetivos del fondo.

12-D-15104-14-0845-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,213,829.61 pesos (Dos millones doscientos trece mil ochocientos veintinueve pesos 61/100 M.N.) más los rendimientos generados, por no haber aplicado a la fecha de la auditoría, los recursos reintegrados a la cuenta específica, a los objetivos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

17. Las 17 obras, que conformaron la muestra de auditoría, no disponen del estudio de la evaluación del impacto ambiental.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias mediante el oficio núm. PM/328/2013 del 23 de mayo de 2013, relativas a que en lo subsecuente se realice la evaluación del impacto ambiental, con lo que se solventa lo observado.

Gastos Indirectos

18. El monto aplicado a gastos indirectos ascendió a 182.5 miles de pesos, no rebasó el 3.0% del monto asignado al municipio por medio del FISM en 2012, cantidad que se destinó para el pago del personal técnico en la elaboración de expedientes, supervisión y control de las obras ejecutadas.

Desarrollo Institucional

19. No se destinaron recursos para acciones de Desarrollo Institucional.

Cumplimiento de Objetivos y Metas

20. La Secretaría de Desarrollo Social no solicitó, por conducto del Gobierno del Estado, que el municipio presentará la información de los indicadores del fondo a efecto de coordinar la realización de la evaluación correspondiente, lo cual impidió que se acordará con los municipios medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.

12-B-15000-14-0845-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Secretaría de Contraloría del Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no requirieron a los gobiernos municipales la información de los indicadores para coordinar lo relativo a la evaluación al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y al reporte de la información correspondiente, lo cual impidió que la Secretaría de Desarrollo Social acordara con los municipios por su conducto, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.

12-9-20113-14-0845-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no solicitaron, por conducto del Gobierno del Estado, que el municipio presentara la información de los indicadores del Fondo para la Infraestructura Social Municipal a efecto de coordinar la realización de la evaluación correspondiente, lo cual impidió que se acordará con los municipios medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y los resultados de las evaluaciones realizadas.

Cumplimiento de Objetivos y Metas

21. Con base en el Censo General de Población y Vivienda 2010, el municipio tiene una población de 664,225 habitantes, distribuidos en 5 localidades, que de acuerdo con el Consejo de Evaluación de la Política Social (CONEVAL) presentaron el siguiente nivel de rezago: una localidad en Alto rezago social; dos localidades en Medio; una en Bajo rezago social y la restante en Muy Bajo.

| Nivel de Rezago Social | Ejercido | | Localidades | | | Población | | |
|---------------------------|-----------------|--------------|-------------|-----------|--------------|----------------|----------------|--------------|
| | Total | % | Total | Atendidas | % | Total | Atendidas | % |
| Muy Bajo | 28,105.7 | 93.5 | 1 | 1 | 50.0 | 653,410 | 185,616 | 94.9 |
| Bajo | 1,959.8 | 6.5 | 1 | 1 | 50.0 | 10,760 | 10,000 | 5.1 |
| Medio | 0.0 | 0.0 | 2 | 0 | 0.0 | 50 | 0 | 0.0 |
| Alto | 0.0 | 0.0 | 1 | 0 | 0.0 | 5 | 0 | 0.0 |
| Muy Alto | 0.0 | 0.0 | 0 | 0 | 0.0 | 0 | 0 | 0.0 |
| Total: | 30,065.5 | 100.0 | 5 | 2 | 100.0 | 664,225 | 195,616 | 100.0 |

FUENTE: Datos emitidos por el CONEVAL.

El 98.4% de la población se ubica la cabecera municipal que es en donde se invirtió el 94.9% de los recursos ejercidos del fondo. Cabe mencionar que, aun cuando el municipio carece de zonas de rezago social y pobreza extrema, la inversión fue destinada a los sectores con mayores carencias.

Al 31 de diciembre de 2012, el municipio presentó un gasto del 74.5%, el cual se mantuvo a la fecha de la revisión, que significó una erogación por 30,065.5 miles de pesos, con lo que se atendió a 2 localidades, ubicadas en bajo y muy bajo rezago social, inversión que representa el 99.9% del total de población en el municipio.

La distribución programática de los recursos indica que éstos se destinaron al renglón de urbanización municipal; sin embargo, según el INEGI en 2010, el 6.0% no dispone de agua potable; el 4.0% de drenaje y el 3.5% de electricidad. Aun cuando los déficits en los servicios básicos son bajos, es importante invertir en los mismos para reducirlos.

En el ejercicio 2012 el FISM representó el 5.8% de los recursos propios municipales por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; el 3.5% de las participaciones fiscales; el 2.2% de estas más los recursos propios; y el 1.5% del Presupuesto de Egresos 2012.

En ese mismo año, el FISM significó el 6.6% de la inversión total en obra pública realizada por el municipio. En 2012, con los recursos del FISM, se realizaron 16 obras de urbanización municipal.

Los servicios de agua potable, drenaje y electrificación mostraron el siguiente comportamiento en su cobertura: en obras de agua potable existió una variación respecto del año 2000 del 3.0%; en cuanto a drenaje del 5.0% y electrificación del 3.0%.

Al 31 de diciembre de 2012 se pagó el 74.5% de los recursos asignados en el fondo, este porcentaje permaneció hasta la fecha de la revisión (31 de marzo de 2013).

De las 18 obras programadas, una obra fue cancelada y otra se encuentra suspendida.

Con los resultados obtenidos en la revisión del gasto del FISM, así como del informe de avance físico financiero y de las visitas efectuadas a la muestra de las obras ejecutadas con recursos del fondo, se determinaron los siguientes elementos para evaluar el impacto de las obras y acciones financiadas con el fondo, y su contribución en el logro de las estrategias y

objetivos planteados en la política pública en el cumplimiento del programa de inversión y el logro de las metas del fondo:

- Con base en la revisión de cuatro contratos de obra correspondientes a urbanización municipal (Pavimentos), se realizó un comparativo de las propuestas presentadas por los participantes y se determinó que las obras fueron adjudicadas a la propuesta del costo evaluado más bajo.
- De acuerdo con la revisión de las obras descritas, se concluye que existe una adecuada correspondencia entre el costo de las obras y su calidad, lo que contribuye al mayor impacto en la aplicación del FISM.

El municipio cumplió con los objetivos del FISM, de acuerdo con lo siguiente:

- El 100.0% de la inversión se ejerció en obras que se comprenden en los 10 rubros contemplados para el FISM en la Ley de Coordinación Fiscal.
- Se informó a la población, al inicio del ejercicio, sobre el monto recibido del fondo las obras y acciones por realizar; y al final del ejercicio sobre los resultados alcanzados.
- Se entregó la información a la SHCP sobre el ejercicio y destino del FISM; sin embargo, los informes respectivos no fueron publicados en la página de internet del municipio para conocimiento de la población.
- Fue suficiente la participación social en la operación y desarrollo del fondo; el 100.0% de las obras tiene solicitud de los beneficiarios. El COPLADEM opera en el municipio.

Por lo anterior, se determinó que el municipio cumplió con las metas y objetivos del FISM.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FISM
Cuenta Pública 2012

| Indicador | Valor |
|--|-------|
| I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN LAS METAS DEL FISM | |
| I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre (% ejercido del monto asignado). | 74.5 |
| I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (31/Marzo/2013) (% ejercido del monto asignado). | 74.5 |
| I.3.- Situación operativa de las "obras terminadas" de la muestra de auditoría: | |
| a) Total | 100.0 |
| b) Operan adecuadamente, (%) | 100.0 |
| c) Operan con insuficiencias, (%) | 0.0 |
| d) No operan, (%) | 0.0 |
| II.- IMPACTO DEL FONDO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL FISM | |
| II.1.- Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM). | 0.0 |
| II.2.- Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM). | 0.0 |
| II.3.- Satisfacción de los beneficiarios de las obras visitadas (% de las obras en las que los beneficiarios están satisfechos con las mismas, respecto del total de obras visitadas). | 100.0 |
| II.4.- Proporción de la inversión del FISM respecto de la inversión total en obra pública y acciones sociales del municipio (%). | 6.6 |
| II.5.- Porcentaje del FISM ejercido en infraestructura básica ejecutada en localidades con grado de rezago social "Alto" y "Muy Alto" respecto del total ejercido (%). | 0.0 |
| II.6.- Porcentaje del FISM destinado en obras de infraestructura básica (%). | 0.0 |
| III.- TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS | |
| III.1.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP. | |
| Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FISM. (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño).[Bueno= Igual a 100.0%; Regular menor de 100.0% y mayor de 80.0%; y Bajo= Menor de 80.0%]. | Bajo |
| III.2.- Congruencia de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único). | |
| ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio? Sí o No. | No |
| III.3. Calidad de la información remitida a la SHCP. | |
| ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP realizó de forma pormenorizada (obra por obra, acción por acción)? Sí, No o Incompleto. | Sí |
| III.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP. | |
| ¿El municipio difundió, en su página de internet, en el órgano local oficial de difusión y en otros medios locales de difusión, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño)? Sí, No o Parcialmente. | No |
| III.5.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos, obras y acciones por realizar, ubicación, beneficiarios y costo? Sí o No. | Sí |
| III.6.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al término del ejercicio los resultados alcanzados? Sí o No. | Sí |
| IV.- PARTICIPACIÓN SOCIAL | |
| IV.1.- Porcentaje de obras y acciones de la muestra de auditoría que disponen con solicitud de la comunidad (%). | 100.0 |
| IV.2.- Porcentaje de la inversión de las obras y acciones del fondo propuestas por el COPLADEMUN o similar (%). | 100.0 |
| V.- EVALUACIÓN DEL FONDO | |
| V.1.- ¿El municipio realizó la evaluación sobre el FISM prevista por la Ley? Sí o No. | No |
| VI.- FINANZAS MUNICIPALES | |
| VI.1.- Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios [Impuestos, derechos, productos y aprovechamientos] y de las Participaciones Fiscales Federales (%). | 2.2 |
| VI.2.- Proporción de la inversión del fondo en obra pública y acciones sociales, respecto de la inversión total del municipio en obra pública y acciones sociales (%). | 6.6 |

FUENTE: Expedientes de obras y acciones del FISM, resultados de la auditoría e información proporcionada por el municipio.

Recuperaciones Operadas y Montos por Aclarar

En el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 2,934.0 miles de pesos, con motivo de la intervención de la ASF y corresponden 3.5 miles de pesos a montos comprobados y 2,930.5 miles de pesos que están en proceso de verificar su correcta aplicación. Adicionalmente existen 10,324.8 miles de pesos por aclarar.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 14 observación(es), de la(s) cual(es) 9 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 5 restante(s) generó(aron): 1 Solicitud(es) de Aclaración, 3 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen: con salvedad

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a 2,934.0 miles de pesos, de los cuales 3.5 miles de pesos fueron operados, y 2,930.5 miles de pesos corresponden a recuperaciones probables por no aplicar el recurso reintegrado a la cuenta específica del FISM a los objetivos del fondo, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal; además, al 31 de marzo de 2013, el municipio presentó un subejercicio del 25.5% y existen errores y omisiones de la información por 2,844.3 miles de pesos.

Apéndices**Áreas Revisadas**

La Tesorería Municipal y la Dirección General de Obras Públicas del municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto de Egresos de la Federación: Artículo 9, fracción V.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 85, fracción I y 110.
3. Ley de Coordinación Fiscal: Artículos 33 y 49, párrafo primero.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Artículo 234, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Convenio para Acordar la Metodología, Fuentes de Información y Mecanismo de Distribución del Fondo de Aportaciones Para La Infraestructura Social Municipal: Cláusula Quinta.

Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federal para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de Enero 2008, Lineamiento Vigésimo Cuarto.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.